mando que se cunpla al que ge la mostrare testimonio signado con su signo porque nos sepamos en commo se cunple nuestro mandado. Dada en la cibdad de Toledo a [illegible] dias del mes de mayo año del nascimiento de nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e dos años. Don Alvaro. Iohannes episcopus Carthaginensis. Fernandus Tello licenciatus. Petrus doctor. Licenciatus Çapata. Licenciatus Moxica. Yo [illegible] escrivano de camara del rey e de la reyna nuestros señores la fiz escrevir por su mandado con acuerdo de los del su consejo. E en las espaldas de la dicha carta estavan escriptos estos nombres: [illegible] licenciatus Polanco. Fernand Dalvarez, chanciller.

Carta de sus altezas sobre los obreros e solicitadores de las obras publicas

Don Fernando e doña Ysabel por la gracia de Dios rey e reyna de Castilla, de Leon, de Aragon, de Secilia, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galizia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar e de las yslas de Canaria, condes de Barcelona e señores de Vizcaya e de Molina, duques de Athenas e de Neopatria, condes de Rosellon e de Cerdania, marqueses de Oristan e de Goçiano, a vos el que es o fuere nuestro corregidor o juez de residencia de la cibdad de Murcia o a vuestro alcalde en el dicho oficio e a cada uno e qualquier de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada, salud e gracia. Sepades que por parte de los onrrados jurados de la dicha cibdad nos fue fecha relaçion por su petiçion diziendo que el concejo, justicia [illegible] regimiento de la dicha cibdad solia e acostunbrava nonbrar una persona de la dicha cibdad llano e abonado por obrero de las obras publicas della, el qual tenia cargo de las dichas obras e daba cuenta e razon a la dicha cibdad e justicia por ante el escrivano del concejo della, e que agora de poco tiempo aca la dicha cibdad comete el dicho cargo de obrero a los regidores e jurados della, lo qual diz que es en grand daño de la dicha cibdad e contra la costumbre antigua que çerca dello se solia tener, e por ende nos fue suplicado e pedido por merced le mandasemos proveer e remediar mandando que ningund regidor ni jurado fuese obrero ni solicitador de las dichas obras, salvo commo la nuestra merced fuese, lo qual visto en el nuestro consejo fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon, e nos tovimoslo por bien, porque vos mandamos que luego veades lo suso dicho e ayays vuestra informaçion por quantas partes e maneras mejor e mas cunplidamente la pudieredes saber, e quien e qual de los regidores o jurados acostunbravan antiguamente elegir e nonbrar el concejo de la dicha cibdad, e sy agora e quien e commo e quales personas son los que agora eligen e nonbran para los oficios de obreros e solicitadores de las obras publicas della e que personas son las que agora [illegible] por obreros e solicitadores e [illegible] regidores o jurados o abdadanos de fuera del regimiento e que daño e provecho [illegible] sy tales personas [illegible] e qual es lo que mas conviene que se faga [illegible] en la dicha cibdad e a las dichas obras e en tener cargo dellas los dichos regidores e jurados o que [illegible] de fuera del dicho regimiento e qual es lo que mas conviene e que [illegible] e todo lo otro que vos vieredes que devies ser ynformado para mejor saber la verdad de todo ello, e la dicha ynformaçion avida e la verdad sabida, escripta en limpio e firmada de vuestro nonbre e signada e sellada en manera que faga fee, con vuestro parecer de lo que se deve proveer, la enbiad ante nos al nuestro consejo para que en el se vea e provea en ello commo fuere justicia, e non fagades ende al por alguna manera so pena de la nuestra merced e de diez mill maravedis para la nuestra camara a cada uno por quien fincare de lo asy fazer e cunplir. Dada en la cibdad de Toledo a [illegible] dias del mes de mayo año del nascimiento de nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e dos años. Don Alvaro. Iohannes episcopus Carthaginensis. Petrus doctor. Iohannes licenciatus. Licenciatus Çapata. Fernandus Tello licenciatus. Licenciatus [illegible]. Yo [illegible] escrivano de camara del rey e de la reyna nuestros señores la fiz escrevir por su mandado con acuerdo de los del su consejo. E en las espaldas de la dicha carta estavan escriptos estos nombres: [illegible] licenciatus Polanco. Fernand Dalvarez, chanciller.